



*RAMA JUDICIAL PODER PÚBLICO*  
*JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO*  
*RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Noviembre dieciséis (16) del Dos Mil Veintitrés (2023)

**SOLICITUD DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA  
DENTRO DE PROCESO DE ALIMENTOS.**

<b>DEMANDANTE</b>	FRANK JOSE COTES SOTOMAYOR.
<b>DEMANDADA</b>	DIVINA ISABEL VIÑA MEYER.
<b>ASUNTO</b>	INADMISION.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2014-00188-00

Estudiada la presente solicitud de DISMINUCION de ALIMENTOS instaurada por el señor FRANK JOSE COTES SOTOMAYOR, quien actúa en nombre propio, en contra de la señora DIVINA ISABEL VIÑA MEYER, el Despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el numeral 1º del artículo 90, Artículo 82 del C. G. del Proceso y Ley 2213 de 2022,

1. No se aportó la captura de pantalla con la cual se acredite el envío de la solicitud a la parte demandada. (Ley 2213 de 2022).
2. En las generales de la solicitud no indica domicilio y canal digital de la parte demandada. (Artículo 6º de la Ley 2213 de Junio de 2023)
3. No se hace un relato sobre los hechos y las pretensiones que debe contener una demanda.
4. La designación del Juzgado está errada, la correcta es Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha-La Guajira.
5. No se indica el domicilio, ni lugar de residencia de la demandada quien representa a la menor alimentaria, ni el correo electrónico de la parte demandada, tampoco se indica la dirección de residencia de la parte demandante, ni correo electrónico, conforme lo exige el artículo 82 numeral 2º del Código General del Proceso y la Ley 2213 de junio de 2022.
6. Falta de anexos, no se aportaron los registros civiles de nacimiento de las menores que indica el solicitante para demostrar el parentesco.
7. No se allegó copia de la sentencia que fijó los alimentos a favor de la menor NNA M.J.C.V., y por la cual pretende su disminución.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

2014-00188-00. Disminución de Cuota Alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de DISMINUCION de ALIMENTOS instaurada por el señor FRANK JOSE COTES SOTOMAYOR, quien actúa en nombre propio, en contra de la señora DIVINA ISABEL VIÑA MEYER.

**SEGUNDO: OTORGAR** cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.